



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Jueves 11 de Septiembre de 2025

NÚM. 1

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Alicia Ávalos García, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar; y,

CERTIFICA

Que el Pleno del referido Consejo, en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, emitió el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO EN EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS DE OPERATIVIDAD QUE LLEVARÁ A CABO LA PERSONA INTERMEDIARIA QUE REMITIRÁ A LAS SALAS CIVILES Y PENALES LOS EXPEDIENTES FÍSICOS PARA SU DISTRIBUCIÓN A LAS DIVERSAS REGIONES DEL ESTADO, CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SISTEMA REGIONAL EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ANTECEDENTES

1. El pasado 4 de septiembre del año en curso, **en sesión extraordinaria**, el Pleno del Consejo, en uso de las facultades para fijar medidas administrativas es el Consejo del Poder Judicial, conforme a lo establecido en el artículo *quinto transitorio*, del Decreto de Reforma Constitucional Local en materia judicial, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de noviembre de 2024, concretamente, conforme a la atribuciones, derivan del artículo 90, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de diciembre de 2014, emitió el acuerdo en el que se establecieron reglas mínimas de operatividad que llevará a cabo la persona Intermediaria que remitirá a las Salas Civiles y Penales los expedientes físicos para su distribución a las diversas regiones del estado, con motivo de la entrada en vigor del sistema regional, el 15 de septiembre de 2025.

2. Estas medidas, en términos generales, consisten en establecer quién será la persona que actúe como intermediaria para la recepción y distribución de los expedientes que envíen las actuales Salas Civiles y Penales con sede en Morelia, a las Salas Civiles Colegiadas y Penales Unitarias, regionales, además de establecer, a partir de qué fecha realizará esa

función y precisar algunos aspectos mínimos de realización secuencial de actividades a tomar en cuenta para que se ejecute, en condiciones de orden, certeza y eficiencia, el proceso de entrega-recepción, de forma que cuenten con el tiempo, los recursos y las directrices necesarias para cumplir cabalmente sus atribuciones para contribuir en la entrada en funciones del nuevo modelo institucional.

3. Sin embargo, existe la necesidad de modificar algunos aspectos de dicho acuerdo para darle operatividad a la recepción y distribución de los expedientes que envíen las actuales Salas Civiles y Penales con sede en Morelia, a las Salas Civiles Colegiadas y Penales Unitarias, regionales.

4. En razón de lo expuesto, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 84 y 90, fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el punto de acuerdo Quinto, inciso c, en el apartado: **iii. Entrega a Salas Civiles Colegiadas en regiones (Oficialías de Primera Instancia Distritales)**, para quedar de la siguiente forma: *En las demás regiones, la persona intermediaria los enviará a las Oficialías de Partes y Turno ubicada en la cabecera regional, para que el 15 de septiembre, a partir de las 9:00 horas, reciban los expedientes y verificado el cotejo, entreguen a las Salas Civiles Colegiadas y Salas Penales Unitarias; previendo que la entrega se realice, por lo que respecta a las Salas Civiles, por conducto de su presidencia o a quién se designe para su recepción, según se determine en cada caso, conforme a lo establecido en el artículo 23, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial, quienes a su vez, se encargarán, de acuerdo a su organización interna de distribuir entre sus integrantes los asuntos de resolución unitaria y colegiada.*

SEGUNDO. Se modifica el punto de acuerdo Quinto, inciso c, en el apartado: **iv. Entrega a Salas Penales en regiones**, para quedar de la siguiente forma: *La entrega de expedientes a las Salas Penales Regionales se realizará por conducto de la persona Secretaria de Acuerdos o por quien designe la magistratura titular.*

Para la entrega y recepción de los expedientes a las regiones, la persona intermediaria se auxiliará del encargado de la Oficialía de Partes 2ª Instancia, quien comisionará a 6 personas, que se encargarán en conjunto con el personal del Departamento de Parque Vehicular, que previamente autorice el Secretario de Administración, para realicen el traslado y la entrega de expedientes a las personas responsables de las oficialías, **quienes en su momento entregarán a las presidencias de las Salas Civiles Regionales y Salas Penales Unitarias de cada región, debiéndose prever vehículos suficientes para ello.**

TERCERO. Se modifica el punto de acuerdo Sexto: **Habilitación excepcional de la Oficialía (amparo directo)**, para quedar de la siguiente forma: *Se habilita a la Oficialía de Partes de 2ª Instancia de Morelia, para que, de forma excepcional, en sustitución temporal de la autoridad responsable reciba demandas de amparo directo contra sentencias de Salas extinguidas, cuyos términos de interposición venzan con posterioridad a esa fecha, con remisión inmediata a la Sala que corresponda, mediante un turno manual en tanto se cuente con el mecanismo o herramienta tecnológica para su asignación.*

Lo anterior, exclusivamente, durante el periodo en que las actuales Salas Civiles y Penales cesen sus funciones y entren en funciones el nuevo esquema de justicia de segunda instancia regional, concretamente, en el periodo en que la persona intermediaria, tenga físicamente los expedientes para su distribución, previo a la entrada en funciones de las Salas Civiles Colegiadas y Salas Penales Unitarias.

CUARTO. Se modifica el punto de acuerdo Octavo: **Habilitación de alguna plataforma de recepción/turno**, para quedar de la siguiente forma: *El Centro de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones, habilitará en el sistema de las Salas de cada región un módulo para el registro de los asuntos que se reciben de los juzgados de primera instancia pertenecientes a cada región, para que a partir del 15 de septiembre, se puedan asignar los asuntos que se distribuirán a las nuevas Salas regionales provenientes de las anteriores salas civiles y penales de Morelia, así como las nuevas impugnaciones que se generen desde esa fecha o que estén pendientes de remitir a las nuevas salas para su trámite y resolución.*

TRANSITORIOS

Primero. Publicación. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Poder Judicial.

Segundo. Comunicaciones. Comuníquese a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, a las personas titulares de las actuales Salas Civiles y Penales, con sede en Morelia, a la coordinadora de la mesa jurisdiccional de la Comisión Interinstitucional del Poder Judicial del Estado, así como a las magistraturas electas que tomarán posesión de sus cargos el próximo 15 de septiembre en las siete regiones, así como a las demás unidades administrativas implicadas, para su conocimiento y cumplimiento.

Infórmese el presente Acuerdo a las autoridades federales de circuito, por lo que respecta a la posible solicitud del cumplimiento de ejecutoria de amparo directo o indirecto a cargo de una de las salas salientes y cuyo cumplimiento podría corresponder a alguna de las salas entrantes.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, integrado por el Consejero Presidente Gerardo Contreras Villalobos, el Consejero Miguel Alejandro Rangel González, el Consejero Octavio Aparicio Melchor y el Consejero Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, quienes actúan con la Licenciada Alicia Ávalos García, Secretaria Ejecutiva que da fe de lo actuado.

Morelia Michoacán, a 10 de septiembre de 2025

Rúbrica. **Lic. Gerardo Contreras Villalobos**, Consejero Presidente; **Lic. Víctor Lenin Sánchez Rodríguez**, Consejero; **Lic. Octavio Aparicio Melchor**, Consejero; **Lic. Miguel Alejandro Rangel González**, Consejero **Lic. Alicia Ávalos García**, Secretaria Ejecutiva. Cinco firmas ilegibles. Doy fe.»

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 10 de septiembre de 2025. (Firmado).